



## *Tribunal Supremo Electoral*

RESOLUCION: 68-2023  
FORMULARIO: CM-907  
ORGANIZACIÓN POLITICA: UNE  
EXP.: DDRCAV-IC-41-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ EL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ, representante legal del partido político, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) presenta el 06-02-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 907 de fecha 31-01-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 126 folios, mismos que corresponden al Municipio de SENAHU, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 907 de fecha 31-01-2023 del partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), con número de ingreso 41-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS, del municipio de SENAHU departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión del comité Ejecutivo Nacional Acta número dos guión dos mil veintitrés de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés del municipio de SENAHU del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 907 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 907 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 907 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adherida a la parte interior del folder del expediente. b) vienen las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) vienen constancias originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargo de todos los candidatos aunque no manejaron fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político UNIDAD



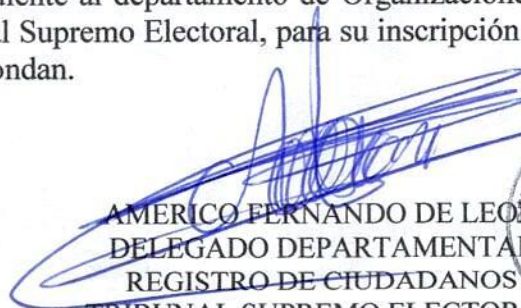
## *Tribunal Supremo Electoral*


NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), que aceptaron la misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

CONSIDERANDO IV) que de la revisión individual se constató que la candidata al cargo de CONCEJAL TITULAR NUEVE señora: MARGARITA CUC CHOC se constató que no lee ni escribe, por lo que en el artículo cuarenta y tres inciso c) del Código Municipal indica que para poder ser electo a Alcalde, sindico o Concejal se requiere saber leer y escribir, y la postulada cuenta con este impedimento, por lo que es procedente declarar vacante dicho cargo debido a que no subsano el previo a resolver número 02, emitido por esta Delegación Departamental.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde el señor: JOSE DOMINGO GARCIA HUMBLERS y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: ALBERTO COY ICAL, SINDICO TITULAR DOS señor: OSCAR ENRIQUE SUB SUB, SINDICO TITULAR TRES: señor: CARLOS ENRIQUE TENI POP, SINDICO SUPLENTE UNO señor: FRANKLIN JOSUE MENDOZA JACOBO, CONCEJAL TITULAR UNO señora: NELIDA REQUENA CUC DE MILIAN, CONCEJAL TITULAR DOS señor: DULLIER CLEMENTE BOL BAC, CONCEJAL TITULAR TRES: señora: DARLING ADAMARY CHOC CHOC, CONCEJAL TITULAR CUATRO señor. MARIO CUCUL, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: LUIS ALBERTO MAAS CAAL, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: MANUEL JUC SAGUI, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: ARTURO HERNANDEZ XOL, CONCEJAL TITULAR OCHO señor: MARCELINO CUC, CONCEJAL TITULAR DIEZ señor: EDGAR JUAN XO YAT, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor: LAZARO JONATAN CAAL QUIB, CONCEJAL SUPLENTE DOS, señor: ROMERO COC COY, del partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), en el municipio de SENAHU del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 907 de fecha 31-02-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Se declara vacante el cargo de concejal titular nueve, III) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

  
AMERICO FERNANDO DE LEON  
DELEGADO DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
COBAN, ALTA VERAPAZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
DELEGACION DEPARTAMENTAL  
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: trece del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las: Siete horas con cuarenta y cinco minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ, El contenido de la RESOLUCION No. 68-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-41-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Lc. Liliana Macz Rey quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:

